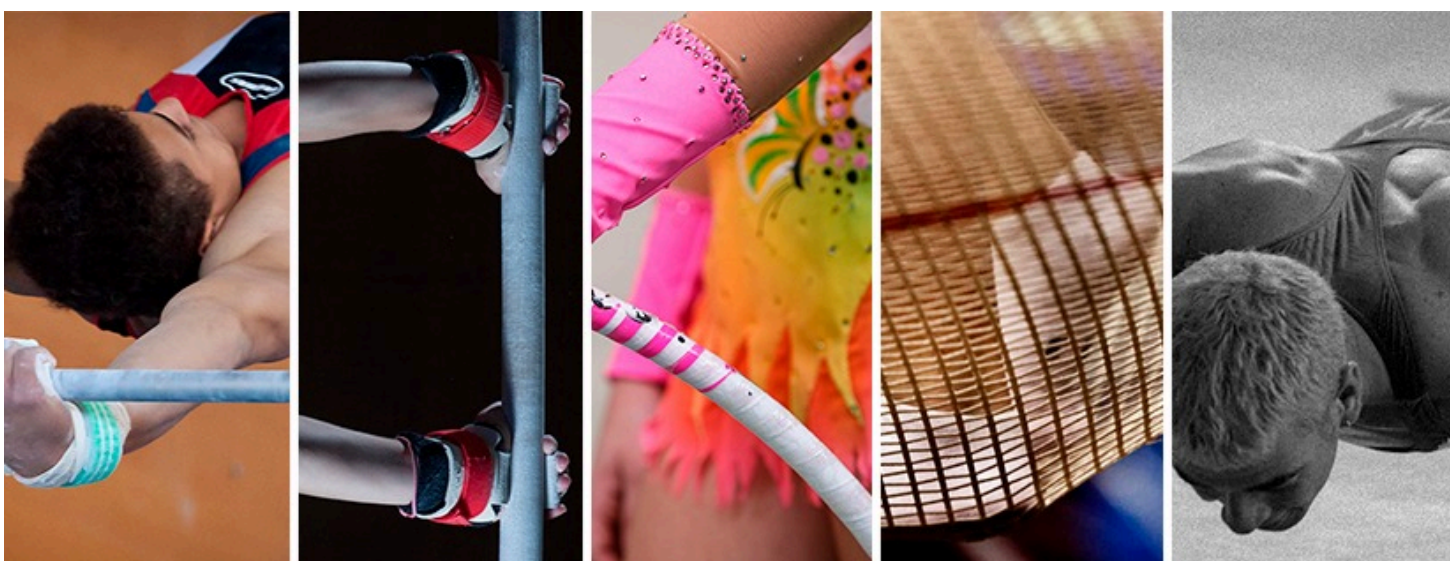


REGLAMENTO INTERNO DE JUECES

FGIB 2019



Federació de
Gimnàstica de les
Illes Balears



ÍNDICE

ARTÍCULO I: GENERALIDADES (GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA, FEMENINA, RITMICA Y TRAMPOLIN)	3
ARTÍCULO II: MODALIDADES	6

ARTÍCULO I: GENERALIDADES (GIMNASIA ARTISTICA MASCULINA, FEMENINA, RITMICA Y TRAMPOLIN)

1. Serán requisitos indispensables para poder ser designado como jurado en una Competición Oficial:
 - Estar en posesión del título de Juez Autonómico, Nacional o Internacional homologado, y en su defecto jueces escolares para competiciones escolares o no oficiales.
 - Estar en posesión de la Licencia Federativa y/o licencia única de Juez homologada, desde 15 días antes de la primera competición del Calendario 2.019:
 - Competiciones escolares y/o federadas:
Licencia Federativa Balear o Única
 - Competiciones nacionales:
Licencia Única
 - No tener abierto ningún expediente disciplinario en esa misma temporada ni en la anterior.
 - En el caso de los/as nuevos/as jueces, podrán sacarse licencia del estamento de juez una vez finalizado el período de prácticas exigido por la RFEG.
2. **El comité se reserva el derecho a tomar las decisiones oportunas en lo que se refiere a la organización de los campeonatos.**
3. Los clubes que deseen presentar dudas o quejas en una competición, relacionadas (únicamente con sus gimnastas) con la interpretación del Código de Puntuación FIG en vigor o similar, deberán hacerlo por escrito y dirigirlo al comité técnico correspondiente, en un plazo de tres días hábiles desde que se reciben las actas de la competición. Una vez transcurrido este plazo, no se aceptarán reclamaciones por parte de ninguna entrenadora referidas a la competición y a la interpretación de reglamentos.
4. La FGIB se reservará el derecho a designar un número determinado de jueces dependiendo de la trascendencia de cada evento, y basándose en las exigencias del Código de Puntuación. Asimismo, los jurados (número de componentes de los mismos) serán creados una vez recibidas las respuestas de todo/as aquello/as jueces a los que se han remitido.

5. Utilizando los siguientes sistemas:

- Rotación establecida (GAM, GAF y TRAMP)
- Rotación de la Lista Oficial de Jueces (GR), actualizadas ciclo 2017-2020.
- Los honorarios estarán establecidos según la categoría de juez, descontando a esta cantidad el 15% de I.R.P.F.
- Jueces Escolares: 29,41 euros
- Jueces Autonómicas: 41,18 euros
- Jueces Nacionales y/o internacionales: 58,82 euros

6. El jurado deberá acatar las siguientes normas disciplinarias:

- Una vez recibida la convocatoria para puntuar en una competición se deberá confirmar la asistencia vía e-mail, en el plazo designado que vendrá detallado en la comunicación. En caso de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá que rehúsa la propuesta. Asimismo, el comité se reserva el derecho a la rectificación de este plazo, avisando en todo momento al jurado designado.
- Se deberá estar presente en el lugar del evento como mínimo media hora y máximo una hora antes del comienzo de la misma.
- Antes del comienzo de la competición, es responsabilidad de la mesa de jueces inspeccionar los aparatos y demás materiales que se vayan a utilizar en el desarrollo de la competición, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias. La federación comunicará vía mail la/s personas responsables que deberán estar en la hora indicada por el comité correspondiente.
- Es obligatorio el uso de un vestuario y calzado apropiado para la competición.
 - a. En las competiciones, se entiende por vestuario adecuado la falda o pantalón largo azul marino, chaqueta azul marino y camisa, polo y jersey blanco. Calzado adecuado.
 - b. En controles y/o fases, se permite el medio uniforme: chaqueta azul marino y camisa o jersey blanco y pantalón vaquero.
- Durante el desarrollo de la competición y mientras se esté en la mesa de jueces, está totalmente prohibido el uso de teléfonos móviles, levantarse y comunicarse de cualquier manera con otras personas fuera de la mesa, así como cualquier otro acto que pueda considerarse en contra de la seriedad que debe imperar en la mesa de jueces.

7. Sanciones disciplinarias:

- **Después del rechazo por parte de un/a juez convocado/a a participar en un campeonato, sin que esté debidamente justificado (informe médico, tarjetas de embarque ida y vuelta), no será nuevamente incluido/a en la lista oficial de jueces durante la temporada.**
- La falta de puntualidad en los campeonatos supone una falta de disciplina, por lo que, si se produce de una forma continuada, la persona que incumpla esta norma, no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.
- Cualquier comportamiento inapropiado: uso de teléfonos móviles, levantarse -salvo que tenga el permiso expreso de el/la juez control-, comunicarse con otras personas, **interpretación indebida del Código de Puntuación**, etc. se considera una falta de disciplina por lo que, la persona implicada no será convocada para los siguientes campeonatos de la temporada.
- La potestad disciplinaria se ejercerá en el marco de lo establecido con carácter general en la Ley 14/2006 del 17 de octubre de la Conselleria de Turismo y Deporte del Govern Balear, y los estatutos de la FGIB.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de la Federación se extiende a todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, a los deportistas, árbitros, técnicos, jueces y cualquier otro estamento implicado en la práctica del deporte, así como a las asociaciones y clubes deportivos.
- **En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de este Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva junto con el comité correspondiente de la FGIB los que determinen dicha interpretación.**

ARTÍCULO II: MODALIDADES

1. GIMNASIA RÍTMICA

A. COMPETICIONES OFICIALES GR

Cada jurado estará formado por:

- 2 jueces de dificultad en dos subgrupos:
1er subgrupo (D1 – D2)
2do subgrupo (D3 – D4)*

- 2 jueces de ejecución en dos subgrupos:
1er subgrupo (E1 – E2)*
2do subgrupo (E3 – E4)

*En las distintas fases (escolares) y siempre que la disponibilidad de jueces lo permita y/o en caso de doble jurado, puntuarán toda la competición.

* La FGIB se reserva el derecho a cambiar la composición de este jurado en función de las confirmaciones para la composición del mismo.

- a. En el caso del Control de la Copa de la Reina será realizado por un/a juez de cada isla y en el caso de existir más gimnastas de las que se puedan clasificar, se podrá convocar a un/a juez neutral perteneciente a la RFEG ajeno/a a esta FGIB, siempre y cuando estén disponibles. En este caso será denominado/a juez número 1 (juez control).
- b. En las fases clasificatorias para los Campeonatos Nacionales, se tendrá en cuenta la representación de las diferentes islas en la composición del jurado respetando el siguiente porcentaje: Mallorca 50%, Menorca 25% e Ibiza 25% teniendo preferencia para la formación de estos jurados las/los jueces con titulación nacional e internacional, sin distinción.
- c. En las fases clasificatorias a los Campeonatos Nacionales, la FGIB puede contar con la participación de un/a juez neutral perteneciente a la RFEG, corriendo con los gastos de desplazamiento, alojamiento y jornada de puntuación.
- d. Los clubes que deseen realizar un Control Técnico Oficial, deberán solicitarlo por escrito al Comité GR de la FGIB, al menos con diez días de antelación a la realización del mismo, especificando nombre y apellidos de gimnastas, categorías, aparatos y normativa aplicada. Los controles serán realizados por un/a Juez designado/a por la FGIB a través del Comité Técnico, siendo los

honorarios de este control, así como los gastos de desplazamiento a cuenta del club solicitante.

B. PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL JURADO

- a. La designación de un/a juez para las Competiciones Oficiales y/o Campeonatos de España es competencia de la FGIB, a través de su Comité Técnico.
- b. Para pasar a formar parte automáticamente de la Lista Oficial de Jueces de la FGIB, se deberá tener la licencia en vigor, homologada con anterioridad a 15 días antes de la fecha de la primera competición del calendario para la temporada 2019.
- c. Todo/a juez inscrito/a en la Lista Oficial de Jueces puede ser designado/a para los Campeonatos Oficiales realizados durante la temporada 2019.
- d. Se realizará una clasificación de la Lista Oficial de Jueces y se iniciará el proceso de selección del Jurado de Competición, mediante sorteo, en las oficinas de la FGIB, para todas las competiciones de las islas.
- e. En todas las competiciones clasificatorias, tendrá preferencia de designación al menos un/a juez perteneciente al Comité Técnico de la FGIB como mínimo, en todas las competiciones clasificatorias o de un/a juez neutral que será propuesta por la FGIB, en aquellos campeonatos donde el número de participantes supere el número de clasificadas para los campeonatos nacionales.
- f. Se utilizará un sistema de rotación, en el cual, un/a juez que ya haya sido seleccionado/a mediante el sorteo, no podrá volver a entrar en él, hasta que todas las personas inscritas hayan salido elegidas.
- g. No podrán estar en el jurado dos personas que tengan vinculación y/o licencia de un mismo club. Una vez sale seleccionada en el sorteo un/a juez que posee licencia en nombre de algún club, el resto de personas del mismo dejan de participar en el sorteo de jueces para este campeonato, a no ser que no haya ningún otro/a juez disponible.
- h. En caso de que un jurado esté formado por un/a juez con vínculo de consanguinidad, deberá puntuar en el jurado donde no participa la gimnasta relacionada o deberá ser reemplazada en la categoría en la que se dé esa situación. Esta juez deberá ser designada con anterioridad al campeonato, deberá acudir con el vestuario adecuado y a la hora que se le convoque.

En el caso de no contar con una juez suplente por falta de candidatas, la nota de la juez con vinculo de consanguinidad, será supervisada por la juez designada como D1 o en su defecto la juez que indique el Comité GR.

- i. Los resultados del sorteo del jurado de competición, se comunicarán por parte de la FGIB mediante e-mail, a lo/as jueces que conformarán el jurado, así como también a lo/as jueces suplentes.
- j. Para cada una de las competiciones, se realizará, además, el sorteo de cinco Jueces suplentes, para que en el caso de que un miembro del jurado no pueda asistir, por causa justificada, éste le sustituya. Se considera como falta justificada: viajes y/o enfermedad siempre que se aporte el justificante correspondiente.

2. GIMNASIA ARTISTÍCA FEMENINA, MASCULINA Y TRAMPOLÍN

A. Competiciones Escolares: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición Escolar:

- estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB.
- acreditar haber superado el curso de juez de escolares o superior.
- Haber realizado las actualizaciones pertinentes.

B. Competiciones Federadas: Será requisito indispensable para poder ser designado como jurado en una Competición:

- estar en posesión de la licencia expedida por la FGIB.
- acreditar haber superado el curso de juez Autonómico o Nacional (nivel 1 y 2).
- Haber realizado las actualizaciones pertinentes.

Nota: Este Reglamento entra en vigor el 1 de Enero de 2019